



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros :—: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2002	Viernes 27 de diciembre	Número 247

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Inicio procedimientos sancionadores. Pág. 2.
- Revocación de licencia de armas. Pág. 2.
- Resolución recurso de alzada. Pág. 3.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CADIZ

- Derechos Ciudadanos. *Pliego de cargos*. Pág. 3.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 401/2002. Pág. 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 999/2002. Págs. 3 y 4.
- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.
Sala de lo Social de Burgos. 363/2001 -CUD 53/2001-. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos. *Subasta de bienes inmuebles*. Págs. 4 y 5.
Solicitud de captura, depósito y precinto de vehículos embargados. Págs. 5 y 6.
Embargo de bienes inmuebles. Págs. 6 y 7.
- AYUNTAMIENTOS.
Briviesca. *Aprobación inicial del proyecto de actuación de la unidad de ejecución 5-UE-2*. Pág. 7.
Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución 2-UE-5. Pág. 7.
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la unidad 2-UE-5 del Plan General de Ordenación Urbana. Págs. 7 y siguientes.
Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la unidad 5-UE-2 del Plan General de Ordenación Urbana. Págs. 11 y siguientes

San Mamés de Burgos. *Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas 13 y 14 de la zona n.º 2 de las Normas Subsidiarias*. Págs. 16 y 17.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- JUNTAS VECINALES.
Fuente Urbel. *Subasta para la enajenación de dos bienes inmuebles*. Pág. 17.
- AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS.
Comunero de Nuestra Señora de Revenga (Ayuntamientos de Regumiel, Canicosa y Quintanar de la Sierra). *Subasta del aprovechamiento de pinos del monte 253 «Revenga»*. Págs. 17 y 18.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 18 y 19.
- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Secretaría. *Concurso para la instalación, conservación y explotación publicitaria de carteles informativos sobre el nombre de las calles*. Pág. 19.
Hontoria del Pinar. Págs. 19 y 20.
Pineda de la Sierra. Pág. 20.
Peral de Arlanza. Pág. 20.
Cardeñajimeno. Pág. 20.
Villanueva de Argañó. Pág. 20.
Gumiel de Izán. *Aprobación provisional del expediente y las ordenanzas fiscales y sus tarifas de varios tributos*. Págs. 21 y siguientes.
Revilla Vallejera. *Corrección de la subasta del arrendamiento de fincas rústicas*. Pág. 24.
Oña. Pág. 24.
Los Barrios de Bureba. Pág. 24.
- MANCOMUNIDADES.
Mancomunidad de Municipios Ríos Arlanzón y Vena. Pág. 20.
Mancomunidad Alta Sierra de Pinares. Págs. 20 y 21.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador n.º 971/2002, incoado a don Javier Juanes Oñate, con D.N.I. 16055938Y, con domicilio en calle San Agustín, n.º 1-5.º D, de Erandio (Vizcaya);
- Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1014/2002, incoado a don Roberto San Martín Pardo, con D.N.I. 71932899P, con domicilio en Avenida Madariaga, n.º 45-1.º B, de Bilbao (Vizcaya), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 300,52 euros, respectivamente y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 4 de diciembre de 2002. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200210164/10137. – 18,84

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador n.º 920/2002, incoado a don Miguel Angel Gutiérrez San Pablo, con D.N.I. 52881464W, con domicilio en calle Alegría de Oria, n.º 6-1.º A, Madrid;
- Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1002/2002, incoado a don Iñigo Lorumbe Jacue, con D.N.I. 44616326Y, con domicilio en calle Dr. Labayen, n.º 16-4.º A, de Pamplona (Navarra);
- Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1035/2002, incoado a don Carlos Cortes Hidalgo, con D.N.I. 30690294Z, con domicilio en Pl. Rincón, n.º 12, de Frías (Burgos), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 300,52 euros, respectivamente y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 3 de diciembre de 2002. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200210147/10138. – 18,84

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1067/2002, incoado a don José Antonio Díez Rico, con D.N.I. 12373786Q, con domicilio en calle Barrio Gimeno, n.º 9-8.º D-2, Burgos, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 360,61 euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 3 de diciembre de 2002. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200210148/10139. – 18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Iniciación de procedimiento sancionador n.º 1061/2002, incoado a don Angel José Urquiza Barbadillo, con Documento Nacional de Identidad 71266542F, con domicilio en Avenida General Yagüe, n.º 3-5.º B, Burgos, por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de 420,71 euros y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 3 de diciembre de 2002. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200210149/10140. – 18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones aportar documentación y cuanto estime pertinente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

- Revocación de licencia de armas tipo «E» a don José Francisco Echevarría Fernández, con D.N.I. 22748294Y, con domicilio en calle Doctor Albiñana, n.º 51-3.º A, de Villarcayo (Burgos), por no ajustarse su conducta a lo dispuesto en los artículos 97 y 98 del Reglamento de Armas aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.

Burgos, a 4 de diciembre de 2002. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200210171/10145. – 18,03

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interpongan, si lo desean, el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd.. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta.

Se notifican las siguientes resoluciones:

– Resolución recurso de alzada expediente 1567/2001 interpuesto por don Jonathan Ruiz Patino, con D.N.I. 44196345M, domiciliado en calle Biscaia, n.º 11 A-1.º, de Rubí (Barcelona); – Resolución recurso de alzada expediente 1568/2001 interpuesto por doña Laura Gómez Servando, con D.N.I. 38111350M, domiciliada en calle Biscaia, n.º 11 A-1.º, de Rubí (Barcelona), por infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» 22-2-92), sancionados con multas de 300,54 euros, respectivamente y destrucción de la sustancia incautada.

Burgos, a 4 de diciembre de 2002. – El Subdelegado del Gobierno, Paulino del Valle Sobejano.

200210172/10146. – 18,84

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CÁDIZ

Derechos Ciudadanos

Notificación

En la Unidad de infracciones administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, sita en la Plaza de la Constitución, número 2 (11071 Cádiz) se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos. –

Expte: 2002/7148 a nombre de:

Martínez Mediavilla, Mabel (13.099.139), Pasaje de la Flora, número 11, 09003 Burgos.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 por cuanto no ha sido posible la notificación a la interesada en el citado como último domicilio conocido.

Cádiz, a 26 de noviembre de 2002. – La Secretaria General Acctal., Ana María González Medina.

2002010083/10081. – 18,03

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

52600.

Juicio de faltas: 401/2002.

Número de identificación único: 09059 2 0201970/2002.

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas n.º 401/2002, se ha acordado citar a doña Elena Iglesias Berrio y doña Verónica Iglesias Moreno, en providencia dictada con esta fecha por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de Instrucción número dos de

Burgos, en el juicio de faltas arriba indicado, y en calidad de denunciadas para que el próximo día 7 de febrero de 2002 a las 9,20 horas de su mañana comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacios de Justicia, Avenida de la Isla, n.º 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir las citadas como parte, con las pruebas de que intenten valerse, pudiendo ser asistidas de Abogado (artículo 962 de la L.E. Criminal).

Y para que conste y sirva de citación, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 4 de diciembre de 2002.

– La Secretario, María Teresa Escudero Ortega.

200210227/10219. – 34,26

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201010/2002.

01000.

Número autos: Demanda 999/2002.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Luci Grimaneza Quizhpe Yaguache.

Demandado: Rangel Echegaray Cayetano.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 999/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luci Grimaneza Quizhpe Yaguache contra la empresa Rangel Echegaray Cayetano, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Número autos: Demanda 999/2002.

Sentencia n.º 1117/02.

En la ciudad de Burgos, a 22 de noviembre de 2002.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgo tras haber visto los presentes autos sobre ordinario cantidad, entre partes, de una y como demandante Luci Grimaneza Quizhpe Yaguache, que comparece asistida por el Letrado don Eduardo Mozas García y de otra como demandado Rangel Echegaray Cayetano, que no comparece.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Luci Grimaneza Quizhpe Yaguache, contra Rangel Echegaray Cayetano, debo condenar y condeno a la empresa Rangel Echegaray Cayetano a que abone a la parte actora la cantidad de 3.339,44 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a la partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, en la calle Madrid a nombre de este Juzgado con el número 1073000065 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de

recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación el legal forma a Rangel Eche-garay Cayetano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 3 de diciembre de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200210081/10090. — 76,51

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 363/01 -CUD 53/01- dimanante de los autos número 63/00 del Juzgado de lo Social de Burgos dos, a instancia de doña María Victoria Sahuquillo Carrasco contra Luval Aranda, S.A., y otros se ha dictado auto por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 11 de julio de 2002. Es Magistrado Ponente el Excmo. Sr. don José María Marín Correa.

La sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado don Angel Marquina Ruiz de la Peña, en nombre y representación de doña María Victoria Sahuquillo Carrasco contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de fecha 5 de junio de 2001, en el recurso de suplicación número 363/01 interpuesto por Banco Popular Español, S.A., frente al auto dictado por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos de fecha 8 de febrero de 2001, en el procedimiento número 65/00 seguido a instancia de doña María Victoria Sahuquillo Carrasco contra la empresa Luval Aranda, S.L., sobre reclamación ordinaria. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costa a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno. Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Luval Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 3 de diciembre de 2002. — El Secretario de Sala (ilegible).

200210069/10091. — 28,55

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO UNO DE BURGOS

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Ruiz Díez, Eduardo, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 28 de noviembre de 2002, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deu-

dor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procedase a la celebración de la citada subasta el día 6 de febrero de 2003, a las 10,00 horas, en calle Trinidad, n.º 4, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% o 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquel para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva- que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse al depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de Tesorería General de la Seguridad Social -Unidad de Recaudación Ejecutiva- que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas supe-

riores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Los bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente ahuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción adjunta de los bienes que se subastan.-

Deudor: Ruiz Díez, Eduardo.

- Finca número: 01.

Datos finca no urbana: Nom. Finca: Fuente Peral; Localidad: Los Balbases; Provincia: Burgos; Cultivo: Cereal Secano; Linde norte: Masa Común (F. 797); Linde sur: Camino; Linde este: Zósimo Montoya (F. 799); Linde oeste: Carretera.

Datos registro: Número registro: CS.; Número tomo: 1.621; Número libro: 74; Número folio: 146; Número finca: 13.699.

Importe de tasación: 136,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 136,00 euros.

Descripción ampliada: Finca rústica, al paraje Fuente Peral en Los Balbases, parcela 798, polígono 21. Tiene una superficie de 14 áreas y 20 centiareas. Linda: norte, masa común (F. 797); sur, camino; este, Zósimo Montoya (F. 799) y oeste, carretera. De esta finca se embarga 1/5 de la nuda propiedad con carácter privativo. La usufructuaria doña Cecilia Díez Ruiz ha fallecido por lo que se manda peritar 1/5 de la propiedad.

- Finca número: 02.

Datos finca urbana: Descripción finca: 1/10 d la nuda propiedad de bodega en Villaverde Mogina.

Tipo vía: Camino; Nombre vía: De Las Bodegas; Número vía: 16; Código Postal: 09229.

Datos registro: Número registro: CS.; Número tomo: 1.588; Número libro: 18; Número folio: 42; Número finca: 3.413.

Importe de tasación: 290,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 290,00 euros.

Descripción ampliada: Bodega en Villaverde Mogina (Burgos), camino de Las Bodegas número 16. Tiene una superficie de 38 m.2. Linda: Derecha, Jesús Vitories; Izquierda, Valeriano Ruiz; fondo Ayuntamiento y frente, camino. De esta finca se embarga 1/10 de la nuda propiedad con carácter privativo. La usufructuaria ha fallecido por lo que se manda peritar 1/10 de la propiedad.

- Finca número 03.

Datos finca urbana: Descripción finca: 1/5 nuda propiedad garaje en Villaverde Mogina.

Tipo vía: Calle; Nombre vía: Ermita; Número vía: 19; Código Postal: 09229.

Datos registro: Número registro: CS; Número tomo: 1.588; Número libro: 18; Número folio: 41; Número finca: 3.412.

Importe tasación: 740,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 740,00 euros.

Descripción ampliada: Garaje en Villaverde Mogina (Burgos), calle Ermita número 19. Tiene una superficie de 42 m.2. Linda: Derecha, Rafael Ordóñez; Izquierda, Félix Pérez; Fondo, Ismael García y frente, calle de situación.

De esta finca se embarga 1/5 de la nuda propiedad con carácter privativo. La usufructuaria doña Cecilia Díez Ruiz ha fallecido por lo que se manda peritar 1/5 de la propiedad.

Burgos, a 3 de diciembre de 2002. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200210076/10099. - 182,71

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Sr. Teniente Coronel de la Guardia Civil de Tráfico.

Provincia: Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 28-11-2002, se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso: La empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L., se encuentra en el pueblo de San Medel (Burgos) trabajando en construcción para la empresa Construcciones Tolbaños, S.L.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa,

el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* * *

Acuerdo para solicitar la captura, depósito y precinto de vehículos embargados (TVA-336)

Al haberse procedido al embargo de los vehículos que se detallan en la relación adjunta en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido por esta Unidad radicaba en Avenida Reyes Católicos, n.º 40 bajo, Burgos, se acuerda solicitar la búsqueda, captura, depósito y precinto de los indicados vehículos a fin de que sean puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, conforme a lo determinado en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese a los Agentes de la Autoridad que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación para que se proceda a la captura, depósito y precinto de los indicados vehículos.

Relación adjunta de vehículos embargados (sobre los que se solicita captura, depósito y precinto). –

El deudor: Construcciones y Reformas Miper, S.L.

– Modelo: Ford Transit.

Marca: Ford.

Matrícula: BU-1065-Y.

– Modelo: R-4 F6 ACR.

Marca: Renault.

Matrícula: BU-5257-M.

– Modelo: M-130.17.

Marca: Nissan.

Matrícula: BU-6235-O.

– Modelo: MT 1637 SL Turbo SER2.

Marca: Manitou.

Matrícula: E8476BBR.

– Modelo: R-Expres 1.400.

Marca: Renault.

Matrícula: S-3445-T.

Burgos, a 28 de noviembre de 2002. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200210077/10100. – 77,65

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Marpry Castilla, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Modesto de la Fuente, n.º 13 de Palencia, se procedió con fecha 4 de julio de 2002, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con

lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

* * *

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F./C.I.F. número B34153437, y con domicilio en Avenida Modesto de la Fuente (entreplanta), resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Palencia, número 1, garantizando la suma total de 28.338,31 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican.

Libro: 981; Tomo: 2.614; Folio: 96; Finca número: 68.549; Anotación letra: E.

Libro: 1.138; Tomo: 2.771; Folio: 143; Finca número 31.527; Anotación letra: G.

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 02 010092316	10 2001/10 2001	0111
09 01 010688077	02 2001/02 2001	0111
Expediente número: 09 01 02 00047985.		
Importe del principal	3.029,21 euros.	
Recargos de apremio . . .	1.161,22 euros.	
Costas devengadas	0 euros.	
Costas presupuestadas . .	600,00 euros.	
Total débitos	4.790,43 euros.	

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4.790,43 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 33.128,74 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas (sobre la que se amplía el embargo).—

Deudor: Marpry Castilla, S.L.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Local oficina estudio calle Mayor Principal, n.º 110, Palencia. Tipo vía: Calle; Nombre vía: Mayor Principal; N.º vía: 110; Piso: 01; Puerta: A; Código Postal: 34001; Código Municipal: 34.120.

Datos Registro: N.º registro: 1; N.º tomo: 2.614; N.º libro: 981; N.º folio: 96; N.º finca: 68.549; Letra: E.

— Finca número: 02.

Datos finca urbana: Descripción finca: Local oficina entreplanta, Avenida Modesto la Fuente, de Palencia. Tipo vía: Avenida; Nombre vía: Modesto la Fuente; N.º vía: 13; Código Postal: 34002; Código Municipal: 34120.

Datos Registro: N.º registro: 1; N.º tomo: 2.771; N.º libro: 1.138; N.º folio: 143; N.º finca: 31.527; Letra: G.

Burgos, a 28 de noviembre de 2002. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200210078/10101. — 102,77

Ayuntamiento de Briviesca

La Comisión de Gobierno de fecha 4 de diciembre, aprobó inicialmente el proyecto de actuación de la unidad de ejecución 5-UE-2, promovido por José Abel Varja Gómez.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relativa al expediente objeto de la misma en las dependencias municipales, calle Santa María Encimera, n.º 1 de Briviesca, en horario de atención al público, y en su caso, presentarse en el Registro General durante mencionado plazo tanto alegaciones como sugerencias o documentación complementaria.

Briviesca, a 5 de diciembre de 2002. — El Alcalde, José María Martínez González.

200210187/10203. — 18,03

La Comisión de Gobierno de fecha 4 de diciembre, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de ejecución 2-UE-5, redactado por el Arquitecto don Miguel A. Martínez Movilla y promovido por Florida Briviesca, S.L. y Eldima Construcciones, S.A.

Lo que se anuncia a efectos de información pública, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá consultarse toda la documentación relativa al expediente objeto de la misma en las dependencias municipales, calle Santa María Encimera, n.º 1 de Briviesca, en horario de atención al público, y en su caso, presentarse en el Registro General durante mencionado plazo tanto alegaciones como sugerencias o documentación complementaria.

Briviesca, a 5 de diciembre de 2002. — El Alcalde, José María Martínez González.

200210188/10204. — 18,03

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2002, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad 2-UE-5, promovido por Florida Briviesca Construcciones, S.L.

Segundo. — Que por la Secretaría municipal, se proceda a la diligencia de todos los planos y documentación complementaria.

Tercero. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.1.º de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se notifique el presente acuerdo a la Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno), a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al Registro de la Propiedad de Briviesca y a la Junta de Castilla y León.

Cuarto. — En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61.2.º de mencionado texto legal, se publique el acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, incluyendo en este último los documentos a que hace referencia dicho precepto legal.

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerle directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, en Burgos, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, a 28 de noviembre de 2002. — El Alcalde, José María Martínez González.

200210165/10164. — 245,51

* * *

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION 2-UE-5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BRIVIESCA

1. — MEMORIA INFORMATIVA

1.1. — Emplazamiento.

La unidad de actuación objeto del presente Estudio de Detalle, se corresponde con la unidad de ejecución 2-UE-5 comprendida dentro del suelo urbano del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Briviesca (Burgos).

Está situada en el margen derecho del principal eje de penetración de la población de Briviesca al cual da frente, la Avenida Mencía de Velasco, a la altura del puente existente sobre el río Oca y enfrentada con el parque de La Florida.

1.2. — Objeto.

El presente Estudio de Detalle tal y como establece el Plan General para la unidad en cuestión, como instrumento de desarrollo que es, tiene por finalidad de acuerdo al artículo 45 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el completar la ordenación detallada previamente mediante el establecimiento de alineaciones y rasantes así como la ordenación de volúmenes en las condiciones que este documento de ordenación fija.

1.3. — Técnico redactor.

Se lleva a cabo la redacción del presente Estudio de Detalle por parte del Arquitecto Colegiado n.º 1.225 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con ejercicio de la profe-

si3n en la Delegaci3n de Burgos y domicilio profesional en la calle Juan de Padilla, n.º 11, planta 1.ª, Oficina 1 de la citada ciudad.

1.4. – Autor del encargo.

El autor del encargo de la redacci3n del presente Estudio de Detalle de la Unidad de Actuaci3n 2-UE-5, es el Sr. D. Jos3 Antonio Pani3go D3ez, con D.N.I. n.º 13.092.269W y el Sr. D. Alfonso Ruiz Fern3ndez, con D.N.I. n.º 13.100.573A, en representaci3n de Florida Briviesca Construcciones, S.L., con C.I.F. B09372970 y domicilio en Avenida Menc3a de Velasco, n.º 25 de la poblaci3n de Briviesca (Burgos).

1.5. – Topograf3a, estado actual y usos.

El terreno ubicado en el este del suelo urbano, calificado como residencial Ensanche Intensivo I, presenta una topograf3a pr3cticamente plana con excepci3n de un desnivel brusco de metro a metro y medio con respecto a la rasante de la avenida a la cual da frente tal y como queda reflejado en el correspondiente plano topogr3fico, trat3ndose de terrenos ocupados por antiguas huertas que en la actualidad constituyen terrenos de bald3o.

En su lindero norte, linda con los terrenos incluidos en la unidad de actuaci3n 2-UE-4, al sur con el cauce del r3o Oca, al este con la unidad de actuaci3n 2-UE-3 y al oeste con la Avenida Menc3a de Velasco situ3ndose a la altura del parque de La Florida.

1.6. – Situaci3n respecto al planeamiento.

En relaci3n con el Plan General Municipal de Ordenaci3n Urbana del municipio de Briviesca, aprobado definitivamente en agosto de 1997, el presente Estudio de Detalle, desarrolla la unidad de actuaci3n 2-UE-5 enclavada dentro de la Ordenanza 2, Ensanche Intensivo I, con 5.950 m.² de superficie total seg3n el citado Plan General, estableciendo para la citada superficie las siguientes determinaciones:

NATURALEZA ZONA	SUPERFICIE	PORCENTAJE %
SUPERFICIE VIARIO	2.190 m.²	36,807
SUP. ESPAC. LIBRES	750 m.²	12,605
SUP. SUELO EQUIP.		
SUP. SUELO CON APROV.	3.010 m.²	50,588
SUPERFICIE TOTAL	5.950 m.²	100,000
EDIFICABILIDAD TOTAL	13.000 m.²	

De lo cual se desprenden los siguientes valores:

– Aprovechamiento medio. Unidad 2-UE-5 S/ P.G.O.U.

$$A_m = \frac{13.000}{5.950} = 2,185 \frac{\text{m.}^2 \text{ edificables}}{\text{m.}^2 \text{ unidad}}$$

– Edificabilidad unitaria. Unidad 2-UE-5 S/ P.G.O.U.

$$E_u = \frac{13.000}{3.010} = 4,319 \frac{\text{m.}^2 \text{ edificables}}{\text{m.}^2 \text{ suelo aprov.}}$$

Tras llevar a cabo el levantamiento topogr3fico y la correspondiente delimitaci3n de la Unidad de Ejecuci3n, esta 3ltima arroja una superficie total de 6.406,54 m.², por lo que llevando a cabo el ajuste definitivo de la unidad de ejecuci3n, las cantidades anteriores quedar3an como sigue:

NATURALEZA ZONA	SUPERFICIE	PORCENTAJE %
SUPERFICIE VIARIO	2.358,06 m.²	36,807
SUP. ESPAC. LIBRES	807,54 m.²	12,605
SUP. SUELO EQUIP.		
SUP. SUELO CON APROV.	3.240,94 m.²	50,588
SUPERFICIE TOTAL	6.406,54 m.²	100,000
EDIFICABILIDAD TOTAL	13.997,48 m.²	

– Aprovechamiento medio. Unidad 2-UE-5 S/ E.D.

$$A_m = \frac{13.997,48}{6.406,54} = 2,185 \frac{\text{m.}^2 \text{ edificables}}{\text{m.}^2 \text{ unidad}}$$

– Edificabilidad unitaria. Unidad 2-UE-5 S/ E.D.

$$E_u = \frac{13.997,48}{3.240,94} = 4,319 \frac{\text{m.}^2 \text{ edificables}}{\text{m.}^2 \text{ suelo aprov.}}$$

Quedando la redacci3n de la ficha de caracter3sticas del Plan General de Ordenaci3n Urbana como sigue:

Unidad de ejecuci3n	Denominaci3n: 2-UE-5
Ficha de caracter3sticas	Localizaci3n. Planos: 0.5/0.9
	Ordenanza de aplic.: Zona 2
Superficie viario: 2.358,06 m.²	N.º de plantas: 5
Sup. Espac. Libres: 807,54 m.²	Coefic. Ocupaci3n: –
Sup. Suelo Equip.: –	Edificab. P3blica: –
Sup. Suelo con aprov.: 3.240,94 m.²	Edificab. Privada: 13.997,48 m.²
Superficie total: 6.406,54 m.²	Edificab. Total: 13.997,48 m.²
Usos permitidos: S/ Zona 2	Cargas: Cesi3n de suelo y urbanizaci3n
Instrumentos previos orden.: E.D.	Sistema de ejecuc.: Compensaci3n

Observaciones: Las superficies y aprovechamientos est3n ajustados definitivamente en el E.D. con un Aprovechamiento Medio 2,185 m.²/m.² s/ total de la unidad.

1.7. – Estructura de la propiedad.

Los propietarios y la titularidad de los terrenos afectados que integran la presente unidad de ejecuci3n son los siguientes:

Titularidad privada. –

– Finca 872.1 (Ref. Catastral 3807007VN7130N0001TQ):

Titular: Florida Briviesca Construcciones, S.L.

Superficie afectada 1.914,88 m.²

– Finca 7883.0 (Ref. Catastral 3807008VN7130N0001FQ):

Titular: Florida Briviesca Construcciones, S.L.

Superficie afectada 2.051,50 m.²

– Finca 3611 (Ref. Catastral 3807006VN7130N0001LQ):

Titular: Eldima Construcciones, S.A. y D. Miguel Angel Mart3nez Movilla.

Superficie afectada 1.376,76 m.²

Total aportaci3n titularidad privada 2-UE-5 5.343,14 m.²

Titularidad p3blica. –

Dentro de la delimitaci3n de la presente unidad de ejecuci3n se encuentran incluidos los siguientes terrenos de uso y dominio p3blico:

– Viario:

Superficie afectada 613,26 m.²

– Espacios libres:

Superficie afectada 450,14 m.²

Total aportaci3n titularidad p3blica 2-UE-5 1.063,40 m.²

Total superficie incluida en la unidad 2-UE-5 6.406,54 m.²

2. – MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. – Justificaci3n, conveniencia y oportunidad del Estudio de Detalle.

Se redacta el presente Estudio de Detalle tal y como establece el Plan General Municipal de Ordenaci3n Urbana de Briviesca (Burgos), para el desarrollo de la unidad de ejecuci3n 2-UE-5 como elemento previo de ordenaci3n, en virtud del art3culo 140 del Reglamento de Planeamiento vigente y del art3culo 50 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y Le3n que permite su redacci3n por los particulares, para completar la ordenaci3n detallada establecida en el citado Plan para dicha unidad.

2.2. – Objetivos y criterios de la ordenaci3n.

Se lleva a cabo la presente ordenaci3n de acuerdo con el P.G.O.U. vigente, con la finalidad de incorporar a la ciudad el suelo calificado como residencial Ensanche Intensivo I, destinado a las 3reas de edificaci3n entre medianeras con patio de manzana o de parcela, as3 como el destinado a viario y espacios libres englo-

bados en la Unidad de Ejecución 2-UE-5, ordenando los volúmenes y estableciendo las alineaciones y rasantes correspondientes.

2.3. – Descripción de la ordenación.

2.3.1. – Estructura general de la ordenación.

Constituye la ordenación una manzana que soporta el suelo con aprovechamiento y que se adosa por su lindero oeste a uno de los ejes principales de la población, la Avenida Mencía de Velasco, existiendo en su lindero norte y sur manzanas de semejantes características e interponiéndose al sur entre esta y el cauce del río Oca, un colchón verde de protección de los márgenes del citado cauce.

2.3.2. – Sistema viario.

De acuerdo con las determinaciones para el viario previstas en el Plan General, se abren por la fachada norte y sur de la manzana dos calles que se prolongan en dirección oeste-este, la primera hasta su encuentro con la vía de su fachada sur y la segunda en prolongación de la que discurre en paralelo al río Oca.

2.3.3. – Suelo de uso privado y edificación.

El suelo residencial contemplado soporta una tipología de edificación plurifamiliar entre medianeras con patio de manzana o de parcela, ubicada sobre la manzana que en el plano de zonificación queda como residencial plurifamiliar, quedando circundada por las distintas vías tal y como señala el Plan General, situándose obligatoriamente la edificación sobre la alineación exterior de la manzana que separa el suelo privado de la vía pública, así como sobre la establecida interiormente para la edificación sobre rasante.

2.3.4. – Redes de servicios.

Los servicios urbanos mínimos estarán constituidos por: pavimentación de calzadas y encintados de aceras, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, energía eléctrica, alumbrado público y telefonía con las dimensiones y secciones suficientes, tal y como se especifica en las correspondientes Normas Urbanísticas del Plan General, entroncando los distintos servicios a los existentes que discurren por la Avenida Mencía de Velasco por el extremo oeste de la unidad de actuación.

2.4. – División poligonal y sistema de actuación.

La totalidad del ámbito del Estudio de Detalle constituye un único polígono o unidad de actuación propiedad de varios titulares, cuya ejecución se realizará mediante el sistema de compensación, según se establece en la ficha correspondiente a la unidad de ejecución 2-UE-5 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana objeto del presente Estudio de Detalle.

3. – CUADROS DE DATOS.

3.1. – Cuadros de superficies de suelo.

Se lleva a cabo de acuerdo con los porcentajes establecidos en la ficha de características del Plan General Municipal de Ordenación Urbana perteneciente a la unidad de ejecución 2-UE-5 objeto del presente Estudio de Detalle, quedando los ajustes de superficies y aprovechamientos reflejados en los siguientes cuadros y grafiados en la correspondiente documentación gráfica.

3.1.1. – Cuadro de superficies según el Plan General.

	Total 2-UE-5	%
Superficie m. ²	6.406,54	100
1. Suelo Privado		
Residencial Plurifamiliar	3.240,94	50,588
Total suelo Privado	3.240,94	50,588
2. Suelo Público		
Espacios libres	807,54	12,605
Viario	2.358,06	36,807
Total suelo Público	3.165,60	49,412

3.1.2. – Cuadro comparativo de superficies.

	PLAN GENERAL		ESTUDIO DE DETALLE	
	Superficie	%	Superficie	%
	6.406,54	100	6.406,54	100
1. Suelo Privado	3.240,94	50,588	3.240,94	50,588
Residencial	3.240,94	50,588	3.240,94	50,588
Edificab. Bruta	13.998,29		13.998,29	
2. Suelo Público	3.165,60	49,412	3.165,60	49,412
Viario	2.358,06	36,807	2.081,70	32,493
Espacios libres	807,54	12,605	1.083,90	16,919

3.1.3. – Cesiones y aprovechamiento.

Se llevarán a cabo de acuerdo con los porcentajes establecidos en la ficha de características del Plan General Municipal de Ordenación Urbana correspondiente a la unidad de ejecución objeto del presente Estudio de Detalle, tanto las cesiones de suelo destinado a equipamientos y viario como el 10% del aprovechamiento urbanístico resultante según el artículo 50 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, todo lo cual queda convenientemente reflejado en la correspondiente documentación gráfica y cuantificado en el cuadro siguiente.

	TOTAL 2-UE-5	%
Superficie	6.406,54	100
1. Suelo con aprov.		
Titularidad privada	2.916,85	90,00
Cesión Administra.		
(10% s/ Aprov.)	324,09	10,00
Total suelo c/ Aprov.	3.240,94	50,588
2. Suelo Público		
Viario	2.081,70	32,493
Espacios libres	1.083,90	16,919
Total suelo público	3.165,60	49,412

4. – ORDENANZAS REGULADORAS.

CAPÍTULO I. – NORMAS GENERALES DEL P.G.O.U.

Artículo 1. – Ordenanza de aplicación.

Se observará el cumplimiento tanto de las Normas Generales de la Edificación descritas en el Título 5, como el de las establecidas en la Ordenanza 2. Ensanche Intensivo I que se desarrolla en el Capítulo 2 del Título 11. Ordenanzas de la Edificación en Suelo Urbano del vigente Plan General de Ordenación Urbana que le sean de aplicación.

CAPÍTULO II. – NORMAS PARTICULARES

Artículo 2. – Zonificación.

A efectos de la fijación de las condiciones particulares de la edificación y uso, el presente Estudio de Detalle, de acuerdo con el vigente Plan General, distingue las siguientes zonas de Ordenanzas:

- | | |
|--|----|
| a) Zona de edificación residencial plurifamiliar | RP |
| b) Zona de red viaria | V |
| c) Zona de espacios libres | EL |

Cuando una actividad comprenda varios de los usos señalados y siempre que fueran compatibles entre sí, cada uno de los mismos deberá cumplir las condiciones que se determinan en la Ordenanza particular correspondiente.

TÍTULO I. – RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR «RP»

Artículo 3. – Ambito de aplicación.

Corresponde a las zonas destinadas a vivienda plurifamiliar que se señalan en el Plano de Zonificación con el Código «RP». Recoge las características de la edificación entre medianeras con patio de manzana o de parcela.

Artículo 4. — Condiciones de parcelación.

A los efectos tanto de edificación como parcelación y segregación de fincas se establece la siguiente parcela mínima:

- a) Superficie mínima: 250 m.².
- b) Frente mínimo de parcela: 12 m.

La forma de la parcela será tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual o superior a 12 m.

Artículo 5. — Condiciones de aprovechamiento y ordenación.

La edificación deberá ajustarse a los parámetros que se definen a continuación según las subzonas a las que pertenezcan.

Artículo 5.1. — Altura máxima y mínima.

Las alturas permitidas serán las señaladas en el correspondiente plano de Ordenación, y más concretamente las siguientes de acuerdo a la designación de las distintas subzonas:

«S»: Unicamente se permitirá la edificación sobre rasante de elementos livianos como pérgolas y marquesinas con la altura máxima establecida para la planta baja.

«B»: Se permitirá la edificación sobre rasante hasta la altura máxima establecida para la planta baja.

«B+4»: Se permitirá la edificación sobre rasante con una altura máxima de 5 plantas (Baja + Cuatro) y 15,80 m. La altura mínima permitida será de 4 plantas (Baja + Tres) y 12,75 m.

Artículo 5.2. — Ocupación de la parcela.

Se podrá ocupar con la edificación la totalidad de la parcela en la planta bajo rasante, no computando a efectos de edificabilidad.

Sobre rasante la edificación se dispondrá ocupando la parcela en altura según las zonas descritas en el artículo anterior y reflejadas en el correspondiente plano de Ordenación

Artículo 5.3. — Edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida será la resultante de distribuir conforme a los restantes parámetros, la edificabilidad total asignada a la unidad de actuación sobre el suelo con aprovechamiento, y más concretamente la resultante del siguiente cociente:

$$\text{Edificabilidad} = \frac{\text{Edificabilidad total unidad}}{\text{Suelo con aprovechamiento}} = \frac{13.997,48}{3.240,94} = 4,319 \frac{\text{m}^2 \text{ construidos}}{\text{m}^2 \text{ superficie parcela}}$$

Artículo 5.4. — Alineaciones y fondo edificable.

La edificación se dispondrá sobre las parcelas obligatoriamente en contacto tanto con las alineaciones exteriores como con las de la edificación señaladas, midiéndose a partir de ellas el fondo máximo edificable de 14,00 m. que coincidirá con la alineación interior a partir de la cual solo se podrá construir sobre rasante en planta baja, tal y como se establece en el correspondiente plano de ordenación.

Artículo 6. — Condiciones de uso.

La subzona denominada como «S» en los planos de ordenación, podrá albergar los distintos accesos, tanto los correspondientes a los distintos garajes, preferentemente mancomunados, como a las edificaciones, debiendo tratarse como un espacio libre en cuanto pavimentación y ajardinamiento.

TÍTULO II. — RED VIARIA «V»

Artículo 7. — Ambito de aplicación.

Corresponde tanto a las zonas destinadas al tráfico rodado como al peatonal, que se señalan en el Plano de Zonificación con el Código «V».

Se estará a lo que se determina en el Título 4. Normas Generales de Urbanización, de las Normas Urbanísticas del Plan General, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones particulares siguientes.

Artículo 8. — Condiciones de trazado.

Se seguirán las alineaciones definidas en el Plano de Ordenación.

La rasante de la vía se adaptará a la topografía del terreno evitando desniveles y movimientos de tierra innecesarios salvo que sea necesario para entroncar con las distintas redes existentes.

El ancho de la calzada y espacio reservado al tráfico se definirá en función del tipo, volumen y velocidad del tráfico a soportar y características de la zona, así como de la parcelación, edificación y usos.

Artículo 9. — Sección longitudinal.

Partirá de la rasante de la vía existente correspondiente a la Avenida Mencía de Velasco, adaptándose a las cotas establecidas en la documentación gráfica.

Artículo 10. — Sección transversal.

Se adaptará a la establecida para cada tipo de vía tal y como queda reflejado en la correspondiente documentación gráfica.

Presentará la calzada un bombeo para la eliminación del agua de lluvia mínimo del 1,5%, tratándose de un pavimento bituminoso.

Se dispondrá un acerado para peatones a lo largo de la calzada. Su pendiente transversal será tal que permita el drenaje del agua de lluvia hacia la calzada sin dificultar el paseo de los peatones (del 2% al 3%).

Artículo 11. — Pavimentación y encintado.

El dimensionado del firme, sus características técnicas y el tipo de material, color y textura a emplear en el pavimento de las vías públicas dependerán de la intensidad, velocidad y tonelaje del tráfico previsto, así como de los condicionantes formales deducidos de su tipología y de las propiedades del terreno.

Será necesario un reconocimiento del terreno a fin de determinar la profundidad del nivel freático, el tipo de suelo, su composición y su capacidad portante.

Artículo 12. — Materiales.

Los materiales componentes de cada capa de firme cumplirán los requisitos exigidos en la normativa de carácter general correspondiente.

El tipo de firme a emplear consistirá en un pavimento de aglomerado asfáltico sobre base de material granular, suelo cemento u hormigón pobre.

El espacio peatonal se diferenciará del destinado al tráfico mediante un encintado de piedra natural o elementos prefabricados de hormigón colocados sobre una solera adecuada. El pavimento a emplear en las aceras será antideslizante.

TÍTULO III. — ESPACIOS LIBRES «EL»

Artículo 13. — Ambito de aplicación.

Corresponde a las áreas arboladas o ajardinadas para descanso, paseo y esparcimiento de la población y más concretamente a las zonas destinadas a espacios libres que se señalan en el Plano de Zonificación con el código «EL».

Artículo 14. — Condiciones de uso y aprovechamiento.

Tanto en uno y otro caso, se cumplirán en todo caso las condiciones generales y particulares que se dictan en las Normas Urbanísticas correspondientes del Plan General de Ordenación, y más concretamente lo especificado en su Título 6. Condiciones de los Usos y las Actividades, Capítulo 6. Espacios Libres.

1. — MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1. — Emplazamiento.
- 1.2. — Objeto.
- 1.3. — Técnico Redactor.
- 1.4. — Autor del encargo.

- 1.5. — Topografía, estado actual y usos.
- 1.6. — Situación respecto al planeamiento.
- 1.7. — Estructura de la propiedad.

2. — MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. — Justificación, conveniencia y oportunidad del Estudio de Detalle.

- 2.2. — Objetivos y criterios de la ordenación.
- 2.3. — Descripción de la ordenación.
- 2.3.1. — Estructura general de la ordenación.
- 2.3.2. — Sistema viario.
- 2.3.3. — Suelo de uso privado y edificación.
- 2.3.4. — Redes de servicios.
- 2.4. — División poligonal y sistema de actuación.

3. — CUADROS DE DATOS

3.1. — Cuadros de superficies de suelo.

3.1.1. — Cuadro de superficies según el Plan General tras la delimitación de la unidad.

- 3.1.2. — Cuadro comparativo de superficies.
- 3.1.3. — Cesiones y aprovechamiento.

4. — ORDENANZAS REGULADORAS

Capítulo I. — Normas generales del P.G.O.U.:

Artículo 1. — Ordenanza de aplicación.

Capítulo II. — Normas particulares:

Artículo 2. — Zonificación.

Título I. — Residencial Plurifamiliar «RP»:

Artículo 3. — Ambito de aplicación.

Artículo 4. — Condiciones de parcelación.

Artículo 5. — Condiciones de aprovechamiento y ordenación.

Artículo 5.1. — Altura máxima y mínima.

Artículo 5.2. — Ocupación de la parcela.

Artículo 5.3. — Edificabilidad.

Artículo 5.4. — Alineaciones y fondo edificable.

Artículo 6. — Condiciones de uso.

Título II. — Red Viaria «V»:

Artículo 7. — Ambito de aplicación.

Artículo 8. — Condiciones de trazado.

Artículo 9. — Sección longitudinal.

Artículo 10. — Sección transversal.

Artículo 11. — Pavimentación y encintado.

Artículo 12. — Materiales.

Título III. — Equipamiento general:

Artículo 13. — Ambito de aplicación.

Artículo 14. — Condiciones de uso y aprovechamiento.

I. — PLANOS DE INFORMACION

I-1. — Situación.

I-2. — Relación con planeamiento superior.

I-3. — Catastral, parcelario.

I-4. — Levantamiento topográfico.

I-5. — Superficies afectadas.

P. — PLANOS DE PROYECTO

P-1. — Zonificación.

P-2. — Alineaciones y rasantes.

P-3. — Ordenación.

P-4. — Volumetría.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2002, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad 5-UE-2, promovido por Inmobiliaria Adynoe 2001, S.L.

Segundo. — Que por la Secretaría Municipal, se proceda a la diligencia de todos los planos y documentación complementaria.

Tercero. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.1.º de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, se notifique el presente acuerdo a la Administración General del Estado (Subdelegación del Gobierno), a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, al Registro de la Propiedad de Briviesca y a la Junta de Castilla y León.

Cuarto. — En cumplimiento de lo establecido en el artículo 61.2.º de mencionado texto legal, se publique el acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, incluyendo en este último los documentos a que hace referencia dicho precepto legal.

Conforme prescribe el artículo 46 de la nueva Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano municipal que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución; advirtiéndole que si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerle directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, en Burgos, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, a 28 de noviembre de 2002. — El Alcalde, José María Martínez González.

200210166/10165. — 376,83

* * *

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCION 5-UE-2 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BRIVIESCA

1. — MEMORIA INFORMATIVA

1.1. — Autor del encargo.

El encargo del presente Estudio de Detalle es realizado por iniciativa particular del propietario mayoritario, Inmobiliaria Adynoe 2001, S.L. representada por don José Abel Varga Gómez, con domicilio en calle Santa María Encimera, n.º 11 bajo, de Briviesca.

1.2. — Técnico redactor.

Se lleva a cabo la redacción del presente Estudio de Detalle por parte de los arquitectos don José Ignacio Pérez Argote y don Fernando Gorostiza Miranda, colegiados números 791 y 790 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con domicilio profesional en calle General Castaños, n.º 14-1.º de Portugalete.

1.3. — Emplazamiento.

La unidad de actuación objeto del presente Estudio de Detalle, se corresponde con la unidad de ejecución 5-UE-2 com-

prendida dentro del suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca (Burgos).

La unidad de actuación comprende los solares situados en la Carretera Quintanillabón números 61-63-65-67, en el límite norte del suelo urbano residencial de Briviesca.

La unidad de ejecución linda por el norte con camino del Val, sur con suelo urbano extensivo I, este con carretera Quintanillabón y oeste con camino viejo a Aguilar.

1.4. – Objeto del Estudio de Detalle.

La justificación y procedencia de la redacción del Estudio de Detalle viene impuesta por el Plan General de Ordenación Urbana, como instrumento previo de ordenación de la unidad de ejecución.

El presente Estudio de Detalle tiene por finalidad, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Urbanismo de la Junta de Castilla y León 5/1999, del 8 de abril, el establecimiento de alineaciones y rasantes, completando las ya señaladas dentro de su ámbito de aplicación por el Plan General, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes, así como una ordenación de volúmenes según lo previsto en el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 29 de agosto de 1997, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto se fijen.

1.5. – Topografía, estado actual y usos.

El terreno ubicado en el extremo norte del suelo urbano, calificado como residencial ensanche extensivo, presenta una topografía ligeramente inclinada, con pendiente ascendente, en su tercio norte, de norte a sur y en el resto, de este a oeste, tratándose en la actualidad de un terreno de baldío.

La unidad de ejecución linda al norte y oeste, con camino del Val y camino viejo a Aguilar respectivamente, constituyendo el límite actual del suelo urbano, al sur con finca urbana residencial ensanche extensivo y al oeste con carretera Quintanillabón, al otro lado de la cual se encuentra el Polígono Industrial.

La tipología existente en esta zona es de vivienda unifamiliar.

El solar tiene acceso rodado a través del camino del Val y camino viejo a Aguilar. No dispone de ningún otro servicio urbano, estando estos en las cercanías del solar, siendo necesario por consiguiente la dotación de dichos servicios.

1.6. – Situación respecto al Planeamiento.

En relación con el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Briviesca, aprobado definitivamente el 29 de agosto de 1997, el presente Estudio de Detalle, desarrolla la unidad de ejecución 5-UE-2 enclavada dentro de la Ordenanza 5, Ensanche Extensivo 1, Grado 2, con 36.000 m.² de superficie total según el citado Plan General. Tras llevar a cabo el levantamiento topográfico y la correspondiente medición de la Unidad de Ejecución, ésta última arroja una superficie total de 34.558,54 m.², por lo que llevando a cabo el ajuste definitivo de la unidad de ejecución, los datos de la ficha de características del Plan General de Ordenación Urbana quedan como sigue:

Unidad de ejecución	Denominación: 5-UE-2
Ficha de características	Localización planos: 0.5/0.9
	Ordenanza de aplic.: Zona 5-2. ⁹
Superficie viario: 10.751,55 m. ²	N.º de plantas: 2
Sup. Espac. Libres: –	Coefic. Ocupación: –
Sup. Suelo equip.: –	Edificab. Pública: –
Sup. Suelo con aprov.: 23.806,99 m. ²	Edificab. Privada: 10.367,56 m. ²
Sup. Total: 34.558,54 m. ²	Edificab. Total: 10.367,56 m. ²
Usos Permitidos: S/ Zona 5	Cargas: Cesión de suelo y urbanización
Instrumentos previos orden.: E.D.	Sistema de ejec.: Compensación

Observaciones:

– Las superficies y aprovechamientos están ajustados definitivamente en el E.D. con un Aprovechamiento Medio 0,30 m.²/m.² s/ Total de la Unidad.

– Dentro de la superficie de viario (10.751,55 m.²) se ha incluido el área de influencia de la carretera, una franja de 21 m. medida desde el eje, siendo únicamente 5 m. para viales y el resto como espacio libre privado (4.581,02 m.²), por lo que la superficie de viales es 6.170,53 m.².

1.7. – Estructura de la propiedad.

Existen cuatro parcelas dentro de la unidad de ejecución cuyos datos y propietarios son los siguientes:

Parcela 1. –

Propiedad: Doña M.^a Asunción Castillo Carranza, con domicilio en calle Federico Olmeda, número 20-2.⁹ D, 09006 Burgos y D.N.I. 12.892.133-N.

Referencia Catastral: 3622403VN7132S0001MB.

Superficie aportada:

– Superficie neta: 7.568,73 m.².

– Superficie bruta: 8.668,16 m.².

Parcela 2. –

Propiedad: Don José Luis Carcedo Delgado, con domicilio en Avenida Norte, n.º 5-4.⁹ I, 09004 Burgos y D.N.I. 01.319.824-S, en representación propia y de doña Asunción Viadas Conde.

Referencia Catastral: 3622402VN7132S0001FB.

Superficie aportada:

– Superficie neta: 5.919,50 m.².

– Superficie bruta: 6.887,27 m.².

Parcela 3. –

Propiedad: Inmobiliaria Adynoe 2001, S.L., con domicilio en calle Santa María Encimera, número 11 bajo, 09240 Briviesca y N.I.F. B09380441, representada por don José Abel Varga Gómez, D.N.I. 13.106.498-V.

Referencia Catastral: 3622401VN7132S0001TB.

Superficie aportada:

– Superficie neta: 3.376,80 m.².

– Superficie bruta: 3.877,70 m.².

Parcela 4. –

Propiedad: Inmobiliaria Adynoe 2001, S.L., con domicilio en calle Santa María Encimera, número 11 bajo, 09240 Briviesca y N.I.F. B09380441, representada por don José Abel Varga Gómez, D.N.I. 13.106.498-V.

Referencia Catastral: 3623501VN7132S0001FB.

Superficie aportada:

– Superficie neta: 12.232,37 m.².

– Superficie bruta: 14.527,64 m.².

Parcela 5. –

Propiedad: Ayuntamiento del Municipio de Briviesca.

Referencia Catastral: Excluida.

Superficie aportada:

Superficie neta: 281,00 m.².

Superficie bruta: 597,77 m.².

En consecuencia la superficie total de la unidad de ejecución 5.UE.2 es:

– Superficie neta: 29.378,40 m.².

– Superficie bruta: 34.558,54 m.².

2. – MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. – Justificación, conveniencia y oportunidad del Estudio de Detalle.

Se redacta el presente Estudio de Detalle en virtud del artículo 50 de la Ley 5/1999, del 8 de abril, de Urbanismo de Cas-

tilla y León, que permite su redacción por los particulares, para completar o desarrollar en suelo urbano las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca (Burgos), correspondientes a la unidad de ejecución 5-UE-2, para la cual establece este instrumento previo de ordenación.

2.2. – Objetivos y criterios de la ordenación.

Se lleva a cabo la presente ordenación de acuerdo con el P.G.O.U. vigente, con la finalidad de incorporar a la ciudad el suelo calificado como residencial ensanche extensivo I-Grado 2.º, destinado a vivienda unifamiliar aislada, adosada o pareada, así como el destinado a viario, englobados en la unidad de ejecución 5-UE-2, ordenando los volúmenes y estableciendo las alineaciones y rasantes correspondientes.

2.3. – Descripción de la ordenación.

2.3.1. – Estructura general de la ordenación.

La solución para la ordenación de la zona objeto del presente Estudio de Detalle, parte de la creación de un nuevo vial que recorre interiormente toda la unidad de actuación en sentido longitudinal de norte a sur, sirviendo de acceso a la mayoría de las edificaciones que se ordenarán a ambos lados de dicho vial. En la zona noroeste las edificaciones tendrán acceso desde los viales creados sobre el camino del Val y camino viejo a Aguilar. Así mismo se crea un vial transversal al anteriormente citado, por su zona central, para dar mayor accesibilidad a dicho vial, eje principal de la ordenación prevista.

2.3.2. – Sistema viario.

Como se ha indicado anteriormente, a parte de los viales contemplados en el Plan General de Ordenación Urbana de Briviesca, se crean dos viales nuevos, uno en sentido longitudinal, norte-sur y otro en sentido transversal, este-oeste. El vial longitudinal tendrá una anchura de 10 m., estando compuesto por dos aceras de 1,50 m. y calzada de 7,00 m. El vial transversal tendrá una anchura de 8 m., estando compuesto por dos aceras de 1,50 m. y calzada de 5,00 m.

El desarrollo de la unidad de ejecución no prevé generar más tráfico del que existe en la actualidad, o al menos un tráfico que no pueda asumir el propio trazado de la unidad de ejecución, ya que la calle interior tiene capacidad suficiente para la edificación máxima a realizar, teniendo en cuenta que se trata de edificación de tipo unifamiliar en sus tres grados, aislada, pareada y adosada y disponiendo cada parcela de aparcamiento propio.

También hay que destacar que no se prevé ningún uso terciario que pudiera generar tráfico, siendo el único uso el residencial.

2.3.3. – Suelo de uso privado y edificación.

El suelo residencial contemplado soporta una tipología de edificación unifamiliar en sus tres grados, aislada, pareada y adosada, ubicada sobre una franja longitudinal paralela a los viales, separada de estos por lo que constituye el retranqueo obligatorio de la edificación a la alineación exterior, colocándose sobre esta última el cerramiento de parcela que separa el suelo privado de la vía pública.

Todas las parcelas poseen un espacio libre de uso privado delantero desde la alineación exterior hasta la línea de fachada y uno trasero entre la alineación interior de la edificación y el lindero trasero de cada parcela.

2.3.4. – Redes de servicios.

Los servicios urbanos mínimos estarán constituidos por: pavimentación de calzadas y encintados de aceras, abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones y red de suministro de gas natural, con las dimensiones y secciones suficientes, tal y como se especifica en las correspondientes Normas Urbanísticas del Plan General.

2.4. – División poligonal y sistema de actuación.

La totalidad del ámbito del Estudio de Detalle constituye un único polígono o unidad de actuación propiedad de tres titulares, cuya ejecución se realizará mediante el sistema de compensación tal y como queda reflejado dentro del Plan General de Ordenación Urbana en la ficha correspondiente a la unidad de ejecución 5-UE-2 objeto del presente Estudio de Detalle.

2.5. – Cuadro de superficies de suelo.

Se lleva a cabo de acuerdo con los porcentajes establecidos en la ficha de características del Plan General de Ordenación Urbana perteneciente a la unidad de ejecución objeto del presente Estudio de Detalle, los ajustes de superficies y aprovechamientos reflejados en el siguiente cuadro y grafiados en la correspondiente documentación gráfica.

	PLAN GENERAL		ESTUDIO DE DETALLE	
SUP. TOTAL	34.558,54 m. ²	100%	34.558,54 m. ²	100%
SUP. SUELO CON APROV.	28.388,01 m. ²	82,14%	24.777,69 m. ²	71,70%
SUP. VIARIO	6.170,53 m. ²	17,86%	9.780,85 m. ²	28,30%
EDIFICABILIDAD TOTAL	10.367,56 m. ²		10.367,56 m. ²	

Observaciones:

- Aprovechamiento Medio 0,30 m.²/m.² s/Total de la Unidad.
- Dentro de la superficie suelo con aprovechamiento se ha incluido el espacio libre privado incluido dentro del área de influencia de la carretera.

2.6. – Cesiones.

De acuerdo a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana y de la Ley 5/99, de la J.C. y L., se procederá a la cesión del suelo destinado a viario, debidamente urbanizado, así como el 10% del aprovechamiento urbanístico de la unidad de ejecución.

La cesión del 10% urbanizado del aprovechamiento urbanístico al Ayuntamiento, se materializará, mediante el correspondiente Proyecto de Compensación-Reparcelación, en parcela-soporte susceptible de contener dicho aprovechamiento.

2.7. – Plan de etapas.

Dada la entidad de la unidad de ejecución y su estructura de propiedad, parece aconsejable acometer y desarrollar su contenido en una etapa única. Si se diera el caso de llegar a una propiedad única, se podría desarrollar en dos etapas. Estas fases estarían separadas por el vial que recorre en sentido transversal, este-oeste, la unidad de ejecución.

Como plazo de vigencia y ejecución total, se estará a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 5/99, de la J.C. y L.

3. – ORDENANZAS REGULADORAS

CAPITULO I. – NORMAS GENERALES DEL P.G.O.U.

SECCION 1.ª. – APLICACION:

Artículo 1. – Ordenanza de aplicación.

Se corresponderán con las disposiciones establecidas en el Plan General para la zona de Ensanche Extensivo I, Grado 2.º.

Artículo 2. – Obras permitidas.

Las obras permitidas serán las siguientes:

- Obras de restauración.
- Obras de conservación o mantenimiento.
- Obras de consolidación o reparación.
- Obras de rehabilitación.
- Obras de reestructuración.
- Obras de demolición total o parcial.
- Obras de nueva edificación, pudiendo ser éstas:
 - Obras de reconstrucción.
 - Obras de sustitución.
 - Obras de nueva planta.
 - Obras de ampliación.

SECCION 2.^a. — CONDICIONES DE LA ORDENACION Y DE LAS OBRAS DE NUEVA PLANTA:

Artículo 3. — Parcela mínima.

A los efectos tanto de edificación como parcelación y segregación de fincas se establece la siguiente parcela mínima:

Edificación aislada: 500 m.².

Edificación pareada: 350 m.².

Edificación adosada: 250 m.².

Para la edificación adosada podrá modificarse la parcela mínima (en más o menos) mediante la redacción del correspondiente Estudio de Detalle del Área de Actuación o Unidad de Ejecución.

Artículo 4. — Condiciones de aprovechamiento y ordenación.

Artículo 4.1. — Altura máxima.

La altura máxima permitida será de 2 plantas y 6,70 m.

Artículo 4.2. — Ocupación máxima sobre parcela.

La ocupación máxima sobre parcela será del 35%.

Artículo 4.3. — Edificabilidad.

La edificabilidad máxima será de 0,30 m.² construidos por m.² de la superficie bruta total de la Unidad de Ejecución.

Artículo 4.4. — Separación mínima a alineación exterior:

Se establece en 3,00 m.

Artículo 4.5. — Separación mínima a linderos.

Queda fijada en 3,00 m.

La edificación podrá adosarse a uno de los linderos laterales o al testero en los siguientes casos:

— Cuando la edificación colindante sea medianera.

— En caso de actuación conjunta de dos parcelas colindantes, bien sean soluciones de proyecto unitario o bien exista acuerdo entre los propietarios. En el último supuesto, el acuerdo deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad y será preceptiva la construcción simultánea o la constitución de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con un proyecto unitario.

— La construcción así mismo podrá adosarse a ambos linderos laterales en soluciones de viviendas en hilera (edificación adosada), siempre que sean soluciones de proyecto unitario y se mantengan las condiciones de edificabilidad que se determinan en este artículo.

SECCION 3.^a. — CONDICIONES DE USO:

Se estará a lo que se determina en el Capítulo 2 del Título 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

Artículo 5. — Uso característico.

El uso característico será el residencial unifamiliar. Se permite el uso residencial bajo cubierta resolviendo ventilación e iluminación mediante lucernarios, situados en el propio faldón de cubierta, sin quiebras en la misma ni buhardillas.

Artículo 6. — Usos compatibles.

Son aquellos que pueden convivir con el uso principal o característico.

1. Industrial: Prohibido.

2. Comercial: Prohibido.

3. Servicios del automóvil: Permitido únicamente como garaje para vehículos ligeros ubicado en planta sótano o semisótano.

4. Hotelero: Prohibido.

5. Oficinas: Permitidos únicamente los despachos profesionales domésticos, cuando el servicio es prestado por el titular en su propia vivienda utilizando alguna de sus piezas.

6. Salas de Reuniones: Prohibido.

7. Establecimientos Públicos: Prohibido.

8. Equipamiento comunitario: Prohibido.

SECCION 4.^a. — CONDICIONES MORFOLOGICAS:

Se estará a lo que se determina en el Capítulo 2 del Título 5 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

SECCION 5.^a. — CONDICIONES ESTETICAS:

Se estará a lo que se determina en el Capítulo 3 del Título 5 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

SECCION 6.^a. — CONDICIONES HIGIENICAS:

Se estará a lo que se determina en el Capítulo 4 del Título 5 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

SECCION 7.^a. — CONDICIONES DE LAS DOTACIONES Y SERVICIOS:

Se estará a lo que se determina en el Capítulo 5 del Título 5 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

SECCION 8.^a. — CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS:

Se estará a lo que se determina en el Capítulo 6 del Título 5 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

SECCION 9.^a. — CONDICIONES AMBIENTALES:

Se estará a lo que se determina en el Capítulo 7 del Título 5 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

CAPITULO II. — NORMAS PARTICULARES

Artículo 7. — Zonas.

A efectos de la fijación de las condiciones particulares de la edificación y uso, el presente Estudio de Detalle, de acuerdo con el vigente Plan General, distingue las siguientes zonas de Ordenanzas:

a) Zona de edificación residencial unifamiliar: «RU».

b) Zona de red viaria: «V».

Cuando una actividad comprenda varios de los usos señalados y siempre que fueran compatibles entre sí, cada uno de los mismos deberá cumplir las condiciones que se determinan en la Ordenanza particular correspondiente.

TITULO I. — RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

SECCION 1.^a. — APLICACION:

Artículo 8. — Ambito de aplicación.

Corresponde a las zonas destinadas a vivienda unifamiliar que se señalan en los Planos de Zonificación con el Código «RU». Recoge las características de la edificación en ciudad jardín con tipología de viviendas aisladas, pareadas o adosadas como alternativa tipológica.

SECCION 2.^a. — CONDICIONES DE LA ORDENACION:

Artículo 9. — Condiciones de parcelación.

Parcela mínima: A los efectos tanto de edificación como parcelación y segregación de fincas se establece la siguiente parcela mínima:

Edificación aislada: 500 m.².

Edificación pareada: 350 m.².

Edificación adosada: 200 m.².

Artículo 10. — Condiciones de aprovechamiento y ordenación.

La edificación deberá ajustarse a los parámetros que se definen a continuación.

Artículo 10.1. — Altura máxima.

La altura máxima permitida será de 6,70 m. y dos plantas (baja + 1), medida desde la cota de nivelación hasta el borde inferior del forjado de techo de la última planta.

La cota de nivelación es el nivel de referencia de la edificación con respecto a la rasante a los solos efectos de medición de alturas. Será coincidente con la cota de la rasante de la acera o del terreno, en su caso, en el punto medio de cada tramo de hasta veinte metros de la alineación de fachada, debiendo escalonarse en el caso de que resulte obligado por la pendiente de la calle. En fachadas cuya longitud sea mayor de 20 m., se esca-

lonará en tramos máximos de 20 m. midiéndose la altura en los puntos medios de cada tramo.

Artículo 10.2. — Ocupación máxima sobre parcela.

La ocupación máxima sobre parcela permitida será del 35%.

Artículo 10.3. — Edificabilidad.

La edificabilidad máxima permitida en cada parcela será:

PARCELA	SUPERFICIE NETA	EDIFICABILIDAD m. ² /m. ²	EDIFICABILIDAD
A	5.262,60 m. ²	0,473022	2.489,33 m. ²
B	9.345,07 m. ²	0,473022	4.420,42 m. ²
C	5.468,26 m. ²	0,34	1.859,21 m. ²
D	4.701,76 m. ²	0,34	1.598,60 m. ²

La Edificabilidad Total (10.367,56 m.²) se corresponde a un Aprovechamiento Medio de 0,30 m.²/m.² s/ Superficie Total de la Unidad de Ejecución (34.558,54 m.²).

A estos efectos no se consideran superficies construidas las correspondientes a sótanos y semisótanos, en los que su altura libre no supere en 1,00 m. la de la rasante, vuelos, cualquiera que sea su condición, y los espacios bajo cubierta.

Artículo 10.4. — Separación mínima a alineación exterior.

La separación mínima a la alineación exterior será de 3,00 m. excepto en planta sótano, que podrá ocuparse la totalidad de la parcela.

Artículo 10.5. — Línea de cerramiento de unidad de vivienda.

Se situará coincidente con la alineación exterior y los linderos laterales y trasero.

Artículo 10.6. — Separación mínima a linderos.

La separación mínima a linderos será de 3,00 m. respecto de los linderos no medianeros siempre y cuando se trate de soluciones de proyecto unitario.

Artículo 10.7. — Altura libre mínima de piso.

La altura mínima libre de piso será de 2,50 m., salvo en la planta bajo cubierta y la planta sótano.

SECCION 3.^a. — CONDICIONES DE USO:

Se estará a lo que se determina en el Capítulo 2 del Título 6 de las Normas Urbanísticas del Plan General, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones particulares siguientes.

Artículo 11. — Uso característico.

El uso característico será el residencial unifamiliar. Se permite el uso residencial bajo cubierta resolviendo ventilación e iluminación mediante lucernarios, situados en el propio faldón de cubierta, sin quiebros en la misma ni buhardillas.

Artículo 12. — Alturas mínimas.

La distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo de las distintas plantas serán las siguientes:

1. Sótano: La planta sótano tendrá una altura mínima de 2,20 m.

2. Semisótano: La altura libre no será inferior a 2,25 m., ni la altura de piso inferior a 2,50 m., salvo lo dispuesto para garajes que será superior o igual a 2,20 m.

3. Planta baja: La altura libre será superior o igual a 2,50 m. al menos en el 75% de su superficie útil, pudiendo reducirse hasta 2,20 m. el resto.

4. Planta de piso: La altura libre será superior o igual a 2,50 m. al menos en el 75% de su superficie útil, pudiendo reducirse hasta 2,20 m. el resto.

5. Bajo cubierta: No se determina altura mínima.

SECCION 4.^a. — CONDICIONES ESTETICAS:

Se estará a lo que se determina en el Capítulo 3 del Título 5 de las Normas Urbanísticas del Plan General, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones particulares siguientes.

Artículo 13. — Fachadas.

Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal de cada solución de proyecto unitario.

Artículo 14. — Medianeras.

Los paños medianeros al descubierto deberán tratarse de forma que su aspecto y calidad sean dignos y similares a los de la fachada principal.

Artículo 15. — Cerramientos.

El cerramiento de los espacios privados podrá resolverse con elementos ciegos de 1,00 m. de altura máxima completados en su caso mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 2,00 m., no permitiéndose el remate de cerramiento con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

Artículo 16. — Cubiertas.

Las edificaciones podrán cubrirse con tejados y/o azoteas.

En el primer caso la altura desde la cara superior del forjado de la última planta hasta la cumbre (punto más alto de la edificación) por su parte exterior, no podrá superar los 3,50 metros.

La pendiente máxima del faldón no será superior al 40%.

En ambos casos podrá autorizarse la construcción de un peto, de altura máxima 0,60 m. si la cubierta no es visitable y de 0,90 metros si la cubierta es visitable.

Por encima de la altura máxima autorizada sólo se permitirán los siguientes usos e instalaciones: maquinaria de ascensores, calefacción, acondicionamiento de aire, caja de escaleras y chimeneas, debiéndose situar a una distancia mínima de 4,00 m. de la fachada.

SECCION 5.^a. — CONDICIONES HIGIENICAS:

Se estará a lo que se determina en el Capítulo 4 del Título 5 de las Normas Urbanísticas del Plan General, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones particulares siguientes.

Artículo 17. — Pieza habitable.

Toda pieza habitable deberá tener contacto con el exterior, salvo que deba o pueda carecer de huecos en razón de la actividad que se realice en cuyo caso deberá contar con ventilación mecánica.

1. No podrán instalarse en sótanos piezas habitables, autorizándose únicamente el uso de almacenaje o garaje que no requiera la presencia prolongada de personas, o aquellas otras no residenciales vinculadas a la planta baja y que cumplan las obligadas condiciones de calidad e higiene.

2. En plantas de semisótano se autorizará la instalación de piezas habitables siempre que cumplan las condiciones de calidad e higiene.

3. Se autoriza el uso de vivienda en planta baja.

SECCION 6.^a. — CONDICIONES DE LAS DOTACIONES Y SERVICIOS:

Se estará a lo que se determina en el Capítulo 5 del Título 5 de las Normas Urbanísticas del Plan General, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones particulares siguientes.

Artículo 18. — Dotación de aparcamientos.

Será obligatorio el establecimiento como mínimo de una plaza de aparcamiento por vivienda, ubicada en el interior de la parcela bajo rasante en la planta sótano o sobre rasante en planta semisótano o planta baja.

TITULO II. — RED VIARIA

Artículo 19. — Ambito de aplicación.

Corresponde tanto a las zonas destinadas al tráfico rodado como al peatonal, que se señalan en los Planos de Zonificación con el Código «V».

Se estará a lo que se determina en el Título 4. Normas Generales de Urbanización, de las Normas Urbanísticas del Plan General, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones particulares siguientes.

Artículo 20. — Condiciones de trazado.

Se seguirán las alineaciones y rasantes definidas en los planos de ordenación.

El ancho de la calzada y espacio reservado al tráfico se ha definido en función del tipo, volumen y velocidad del tráfico a soportar y características de la zona, así como de la parcelación, edificación y usos.

Artículo 21. — Sección longitudinal.

Las pendientes máximas recomendables son del 6% en las carreteras de acceso y calles principales y del 8% en las calles locales. En circunstancias excepcionales pueden aceptarse mayores pendientes, debiéndose garantizar en este caso un pavimento antideslizante.

Las rasantes de las vías se adaptarán a las cotas establecidas en la documentación gráfica.

Artículo 22. — Sección transversal.

Se adaptará a la establecida para cada tipo de vía, tal y como queda reflejado en la correspondiente documentación gráfica.

Presentará la calzada un bombeo para la eliminación del agua de lluvia mínimo del 1,5%, tratándose de un pavimento bituminoso.

Se dispondrá de aceras para peatones a lo largo de la calzada. Su pendiente transversal será tal que permita el drenaje del agua de lluvia hacia la calzada sin dificultar el paseo de los peatones (del 2% al 3%).

Artículo 23. — Pavimentación y encintado.

El dimensionado del firme, sus características técnicas y el tipo de material, color y textura a emplear en el pavimento de las vías públicas dependerán de la intensidad, velocidad y tonelaje del tráfico previsto, así como de los condicionantes formales deducidos de su tipología y de las propiedades del terreno.

Será necesario un reconocimiento del terreno a fin de determinar la profundidad del nivel freático, el tipo de suelo, su composición y su capacidad portante.

Artículo 24. — Materiales.

Los materiales componentes de cada capa de firme cumplirán los requisitos exigidos en la normativa de carácter general correspondiente.

El tipo de firme flexible a emplear consistirá en un pavimento de aglomerado asfáltico sobre base de material granular, suelo cemento u hormigón pobre.

El espacio peatonal se diferenciará del destinado al tráfico mediante un encintado de piedra natural o elementos prefabricados de hormigón colocados sobre una solera adecuada. El pavimento a emplear en las aceras será antideslizante.

4. — ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

Los costes previstos corresponden a la urbanización de los terrenos y viales proyectados, incluyendo las nuevas redes previstas, así como los enlaces a las redes generales existentes.

Dichos costes vendrán dados por la realización de los viales rodados y peatonales, saneamiento, distribución de agua, acometida de Baja Tensión, alumbrado público, servicios de telecomunicaciones y gas natural.

La realización e inclusión de todos estos servicios contribuirá a mejorar las infraestructuras en la zona, que está destinada a albergar este tipo de edificación. Son varias las viviendas unifamiliares existentes en la zona, por lo que no se considera que pueda tener una incidencia negativa sobre el medio y el entorno.

Todo esto se considera que contribuirá a revalorizar la zona, siguiendo experiencias de otras zonas de similares característi-

cas, siendo por tanto positiva su implantación en las condiciones en que lo contempla el planeamiento.

La valoración económica que en este punto se pasa a enumerar, se realiza a nivel de estimación, a falta de la posterior realización del Proyecto de Urbanización.

Dicho valor global nos permitirá en cualquier caso tener datos suficientes para evaluar el alcance de la operación.

A continuación se adjunta el presupuesto global de dicha urbanización.

Para la estimación de coste, se utilizarán precios actuales de Urbanización en forma de ptas./m.² ejecutado.

Costos de Ejecución de Obras de Urbanización. —

Superficie total a urbanizar (m. ²)	9.780,85
Coste medio ejecución material/m. ²	7.100,00
Total Ejecución Material	69.444.035,00
19% Gastos Generales y B.I	13.194.367,00
Presupuesto de Contrata	82.638.402,00

El Presupuesto Estimativo de Contrata asciende a la cantidad de ochenta y dos millones seiscientos treinta y ocho mil cuatrocientas dos pesetas.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2002, adoptó el acuerdo por el que se aprueba definitivamente la modificación del Estudio de Detalle para la ordenación de las parcelas 13 y 14 de la zona n.º 2 de las NN.SS. de San Mamés de Burgos.

El acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a contar desde la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses.

San Mamés de Burgos, a 26 de noviembre de 2002. — El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200210251/10288. — 42,25

* * *

MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA N.º 2 DE LAS NN.SS. DE SAN MAMES DE BURGOS

Documentos de la integran:

1. Antecedentes.
2. Situación.
3. Normativa de aplicación y modificación propuesta.
4. Documentación gráfica.
5. Conclusiones.
1. — Antecedentes:

Se redacta la presente modificación del Estudio de Detalle de la zona n.º 2 de las Normas Subsidiarias de San Mamés con objeto de poder realizar una única vivienda aislada en las parcelas 13 y 14 del área de actuación, en las que estaba prevista la edificación de dos viviendas pareadas.

Se redacta por encargo del promotor de la vivienda unifamiliar propietario de la dos parcelas 13 y 14 tras la consulta realizada al Ayuntamiento de San Mamés en las que se puso de manifiesto la necesidad de tramitación de la presente modificación del Estudio de Detalle.

El Técnico Redactor es el Arquitecto don Marcos Rico García-Inés, colegiado n.º 616, del COACYLE y domicilio profesional en Burgos, calle Toledo, n.º 4-6.º. Teléfono y fax: 947.201.833 y e-mail: mra.arquitectos@infonegocio.com.

2. — Situación:

El Estudio de Detalle que se modifica se refiere a la zona número 2 de las NN.SS. en la zona sur del núcleo urbano de San Mamés de Burgos que se corresponde con un área de ampliación del casco urbano.

La extensión de la parcela objeto del Estudio de Detalle era de 5.142,87 m.², circunscribiéndose exclusivamente los cambios que se proponen a la edificación a materializar en las parcelas 13 y 14 del citado Estudio de Detalle que abarcan una superficie de 222,00 m.² y 230,00 m.² respectivamente.

3. — Normativa de aplicación y modificación propuesta:

La Normativa Urbanística vigente sobre el municipio son las Normas Subsidiarias Municipales de San Mamés (Burgos) aprobadas definitivamente el 12 de junio de 2000 publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 2 de agosto de 2000.

Sobre las parcelas en cuestión se encuentra vigente el Estudio de Detalle de la zona n.º 2 redactado por don Fernando Arroyo Iglesias, visado el 9 de diciembre de 1992 que fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de San Mamés de Burgos.

La presete modificación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León de 8 de abril y publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 15 de abril de 1999.

En el citado artículo 45 referente a los Estudios de Detalle se dice que los mismos pueden tener por objeto en Suelo Urbano Consolidado, modificar la ordenación detallada ya establecida por el Planeamiento General o bien simplemente completarla ordenando los volúmenes edificables.

En nuestro caso únicamente afecta a la ordenación de las parcelas 13 y 14 en las que estaba prevista la ubicación de 2 viviendas pareadas con obligación de adosamiento en un lindero común.

Esta ordenación se pretende modificar para la ubicación de una única vivienda unifamiliar que se realizará en la parcela resultante de la agregación de las parcelas 13 y 14 respetando todo el resto de parámetros de ordenación establecidos en el Estudio de Detalle (retranqueos, altura de edificación, formación de cubierta, etc.).

Asimismo, no se modifican absolutamente las alineaciones y rasantes establecidas en el Estudio de Detalle.

La documentación que se aporta es exclusivamente la referente a las determinaciones que se modifican siendo absolutamente válidas e inalterados la totalidad de los planos que figuran en el Estudio de Detalle, todo esto en base al artículo 45.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

4. — Documentación gráfica:

Como documentación gráfica se aporta un plano de situación de las parcelas objeto de modificación, así como un plano en el que se comparan los volúmenes y áreas de movimiento en base a los retranqueos fijados por el Estudio de Detalle y la modificación que se pretende.

5. — Conclusiones:

La modificación propuesta no modifica las condiciones de aprovechamiento ni edificabilidad de las parcelas, únicamente se reduce el número de viviendas en la Unidad de Actuación que pasa de tener 15 viviendas a 14 unidades desapareciendo la servidumbre de medianería establecida para las parcelas números 13 y 14 en el momento de la agrupación de dichas fincas estableciendo el presente estudio los retranqueos de edificación de la parcela resultante en aplicación de los retranqueos establecidos en el Estudio de Detalle.

La densidad de vivienda resultante en la unidad pasa de 28 viviendas/Ha. a 27,13 viv./Ha.

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Fuente Urbel

Subasta para la enajenación de dos bienes inmuebles, de forma conjunta, propiedad de la Junta Vecinal de Fuente Urbel

Por resolución de la Junta Vecinal de Fuente Urbel, en sesión de 14 de diciembre de 2002, se anuncia la subasta tramitada para adjudicar la enajenación del inmueble situado en la calle Real, número 18 de Fuente Urbel, propiedad de la Junta Vecinal de Fuente Urbel. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia subasta por procedimiento abierto, conforme al siguiente resumen:

1. — *Entidad adjudicataria:* Junta Vecinal de Fuente Urbel.

2. — *Objeto del contrato:* Enajenación de forma conjunta del bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble situado en la calle Real, n.º 18 de Fuente Urbel, referencia catastral 5223202VN2252S 0001ML. Inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de Burgos, al tomo 3.667, libro 50 de La Piedra, folio 132, finca n.º 5.961, inscripción 1.ª.

3. — *Tipo de licitación:* El precio de licitación es de 1.219,93 euros al alza.

4. — *Publicidad de los pliegos:* Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la Junta Vecinal de Fuente Urbel. De todas formas el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se expone por espacio de ocho días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

5. — *Garantías:* La garantía provisional para acudir a la subasta se fija en el 2% del precio de licitación y la fianza definitiva en el 4% del precio de adjudicación.

6. — *Gastos:* Los adjudicatarios quedan obligados al pago de todos los gastos que la subasta genere, incluidos el pago de los anuncios, como el presente, e impuestos que procedan.

7. — *Presentación de ofertas:* Las proposiciones se presentarán en la Junta Vecinal de Fuente Urbel, hasta una hora antes de la fecha de la celebración de la subasta.

8. — *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Concejo de Fuente Urbel del Tozo, a las 12,30 horas del día 25 de enero de 2003 y el acto será público.

9. — *Modelo de proposición y contenido de la misma:* Tanto el modelo de proposición como la documentación a presentar por los licitadores se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en la cláusula 6.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Fuente Urbel, a 14 de diciembre de 2002. — El Alcalde Pedáneo, Luis Mariano Amo Villalobos.

200210235/10344. — 36,54

Comunero de Nuestra Señora de Revenga (Ayuntamientos de Regumiel, Canicosa y Quintanar de la Sierra)

Subasta de pinos

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural del Servicio Territorial de la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Burgos, se anuncia subasta pública por la vía ordinaria del aprovechamiento que a continuación se indica.

Monte: «Revenga». N.º 253.

Propiedad: Ayuntamientos de Regumiel, Canicosa y Quintanar de la Sierra (Burgos)

Lote único: Aprovechamiento de 500 pinos verdes, con 560 m.³ de madera y 34 varas.

Localización: Tramo II, Subtramo 23.

Tasación: 560 m.³ a 86 euros el m.³: 48.160 euros.

34 varas: Gratuitas al adjudicatario.

Total tasación base lote: 48.160 euros, más 8% de IVA.

Lugar y presentación de plicas: Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, de las 14,00 a las 14,30 horas del día 12 de enero de 2003.

Apertura de plicas: Día 12 de enero, a las 14,30 horas. En caso de quedar desierta la subasta, se celebraría una segunda el día 19 del mismo mes y en el mismo lugar y horario.

Fianzas: La provisional será del 2% del precio base y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Forma de pago: Tres plazos, el 40% a la adjudicación, el 30% a los 90 días y el resto a los 120 días.

Aval bancario: Se exigirá a la firma del contrato por el importe correspondiente a los plazos 2.º y 3.º, que serán los restantes en dicho momento.

Gastos de señalamiento: 71,62 euros.

Gastos de medición: No hay.

El aprovechamiento de las leñas corresponderá al adjudicatario.

Plazo de ejecución: 12 meses desde la adjudicación.

El modo de liquidar es a riesgo y ventura.

Condiciones generales técnico-facultativas: Regirán las contenidas en los pliegos de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos en montes a cargo de ICONA de 24 de abril de 1975.

El pliego de condiciones específicas técnico-facultativas que regirán estos aprovechamientos y que los interesados deberán conocer y respetar, se halla de manifiesto en la Secretaría del Comunero de Revenga en el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos).

Modelo de proposición:

D., con D.N.I. n.º, con domicilio en, y vecino de, enterado de la subasta de los aprovechamientos de madera del lote único en el monte «Revenga» número 253 del C.U.P., conociendo el pliego de condiciones técnico-facultativas que rige el aprovechamiento de esta subasta y aceptando todos y cada uno de los artículos del mismo, ofrece por el lote único la cantidad de euros (letra y número). Especificar si la oferta se realiza por metro cúbico o por la totalidad del lote.

Comunero de Revenga, a 2 de diciembre de 2002. — El Alcalde-Capitulante, Angel Berto Andrés Molinero.

200210193/10386. — 51,39

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/26.388.

Objeto. — Proyecto de desvío de líneas aéreas a 45 Kv. por construcción de la variante ferroviaria Madrid-Hendaya en Burgos, tramo II.

Características. —

«Tramos de líneas a modificar: Tramo n.º B19 P.K. 372+530, con origen en torre 51T170-2,5TA n.º 015065, y final en torre 52 E 240-B15 n.º 015069, de 501 metros de longitud, conductor LA-180; Tramo n.º B20 P.K. 373+950, con origen en apoyo actual número 000003 y final en torre actual n.º 000001, de 373 metros de longitud, conductor LA-180; Tramo n.º B22, entre apoyos número 6 y número 7, con origen en torre 52 E 140-3TA n.º 15057 y final en torre 52 E 170-3TA n.º 015061, de 457 metros de longitud, conductor LA-180; Tramo n.º B22 entre apoyos n.º 7 y n.º 5, con origen en torre 52 E 170-3TA n.º 015048 y final en torre actual n.º 000015, de 1.130 metros de longitud, conductor LA-180; Tramo n.º B22 entre apoyos n.º 7 y n.º 12, con origen en torre 52 E 170-3TA n.º 015048 y final en torre actual número 000012, de 274 metros de longitud, conductor LA-180; Tramo número B26 del P.K. 377+800 al P.K. 378+400, con origen en torre C2000-18 número 015042 y final en torre C3000-16 n.º 015045, de 515 metros de longitud, conductor LA-180; Tramo n.º B35 P.K. 2+250, con origen en apoyo n.º 000029 y final en torre actual 11-400 número 000032, de 342 metros de longitud, conductor LA-180».

Presupuesto: 36.818,41 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 20 de noviembre de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200209805/10350. — 70,80

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/26.389.

Objeto. — Proyecto de desvío de líneas aéreas y subterránea a 13,2 Kv. por construcción de la variante ferroviaria Madrid-Hendaya en Burgos, tramo II.

Características. —

«Tramos de líneas a modificar: Tramo n.º B21 P.K. 374+675, con origen en torre actual n.º 000109, y final en torre actual número 000111, de 193 metros de longitud, conductor LA-56; Tramo número B23 P.K. 375+590, con origen en torre actual n.º 000090 y final en apoyo n.º 000096, de 411 metros de longitud, conductor LA-56; Tramo n.º B27 P.K. 377+730, con origen en apoyo número 000017 y final en apoyo actual n.º 000220, de 177 metros de longitud, conductor LA-56; Tramo n.º B36 P.K. 1+500, con origen en apoyo actual n.º 000175 y final en apoyo actual n.º 000178, de 282 metros de longitud, conductor LA-56; Tramo n.º B27 P.K. 377+370, «Línea subterránea», con origen en apoyo n.º 000218 y final en apoyo n.º 000219, de 133 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 3 x 150 mm.² de aluminio».

Presupuesto: 12.810,70 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 20 de noviembre de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200209808/10351. — 61,66

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/26.390.

Objeto. — Proyecto de línea subterránea, centro de transformación y red de baja tensión para suministro eléctrico a Centro de Servicios Integrados en el Polígono de Villalonquénjar (Burgos).

Características. —

«Línea subterránea de media tensión a 13,2 Kv. con origen y final en empalmes a realizar en la línea López Bravo, de la STR Quintanadueñas, entrando y saliendo en el centro de transformación proyectado de 50 metros de longitud, Conductor HEPRZ1 de aluminio de 150 mm.² de sección».

«Centro de transformación de 400 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

«Red de baja tensión con conductor RV de aluminio de 150 y 95 mm.² de sección, para suministro eléctrico del Centro de Servicios Integrados en el Polígono de Villalonquénjar de Burgos».

Presupuesto: 43.193,47 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Burgos, a 26 de noviembre de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200209949/10352. — 59,38

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto concurso para la adjudicación de la concesión de instalación, conservación y explotación publicitaria de carteles informativos sobre el nombre de las calles de Aranda de Duero (Burgos).

1. — **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría. Expte. n.º 584/02.

2. — **Objeto de licitación:** La adjudicación de la concesión para llevar a cabo la instalación, conservación y explotación de carteles informativos sobre el nombre de las calles de los barrios de Santa Catalina, Polígono Residencial 1.ª fase y 2.ª fase, Sector B (señalización vertical) en Aranda de Duero.

Plazo de ejecución: Conforme a Pliego.

3. — **Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:** Ordinaria, abierto y concurso.

4. — **Canon de licitación:** El canon anual a satisfacer, será el comprometido por el adjudicatario en su oferta.

5. — **Obtención de documentación e información:** Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, n.º 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono: 947.500.100, extensión 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6. — **Requisitos específicos del contratista:** La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a Pliego.

7. — **Plazo y lugar de presentación de proposiciones:** Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en

la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a Pliego.

8. — **Apertura de proposición económica:** Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. — **Reclamaciones:** Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Condiciones Técnicas, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

10. — **Gastos de anuncios:** A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 120 euros.

Aranda de Duero, a 17 de junio de 2002. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200210389/10389. — 91,35

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Presupuesto General ejercicio 2002

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986 y habida cuenta que la corporación, en sesión celebrada el día 19-10-2002, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 2002, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen de referenciado presupuesto para 2002. —

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	101.042,45
2.	Impuestos indirectos	22.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	135.503,44
4.	Transferencias corrientes	123.275,00
5.	Ingresos patrimoniales	49.495,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	204.554,02
Total ingresos		635.869,91

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	126.078,14
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .	180.290,75
3.	Gastos financieros	858,07
4.	Transferencias corrientes	54.200,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	271.582,73
9.	Pasivos financieros	2.860,22
Total gastos		635.869,91

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 2002. —

a) Plazas de funcionarios.

1. Con habilitación nacional:

— Secretario-Interventor; Número de plazas: 1.

2. Escala de Administración General:

- Subescala Auxiliar; Número de plazas: 1.
- Subescala Subalterna; Número de plazas: 1.

b) Personal laboral.

- Limpiador de dependencias municipales; Número de plazas: 3.
- Peones; Número de plazas: 3.
- Socorristas; Número de plazas: 2.
- Informadores Turísticos; Número de plazas: 2.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Hontoria del Pinar, a 12 de diciembre de 2002. – El Alcalde (ilegible).

200210364/10353. – 54,81

**Mancomunidad de Municipios
Ríos Arlanzón y Vena***Aprobación inicial del presupuesto*

El Pleno de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2002, ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2002 cuyos estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 62.100,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este Presupuesto.

Arlanzón, a 16 de diciembre de 2002. – El Presidente, José Antonio Nieto Nieto.

200210349/10354. – 36,06

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra*Aprobación inicial del Presupuesto General de 2002*

En la Intervención de esta Entidad Local, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2002, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2002.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 del art. 151.1, podrán presentar reclamaciones por escrito, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Pineda de la Sierra, a 17 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200210351/10356. – 36,06

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2002.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Peral de Arlanza, a 17 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Juan Marcos López de Juana.

200210352/10357. – 36,06

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2002, ha procedido a la aprobación de los padrones recaudatorios de la Tasa por el servicio de recogida de basuras para los ejercicios 2001 y 2002. El citado padrón queda expuesto al público, por el plazo de quince días, en el que podrán los interesados presentar cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cardeñajimeno, a 17 de diciembre de 2002. – La Alcaldesa, Felicidad Cartón Pérez.

200210353/10358. – 36,06

Ayuntamiento de Villanueva de Argaño

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2002, ha aprobado inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Villanueva de Argaño, a 17 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Carlos Andrés Rojo Escudero.

200210350/10355. – 36,06

Mancomunidad Alta Sierra de Pinares

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Mancomunidad para el año 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
4.	Transferencias corrientes	48.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	180,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	24.498,00
7.	Transferencias de capital	128.061,00
Total ingresos		200.939,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	3.235,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.644,00
3.	Gastos financieros	60,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	144.000,00
Total gastos		200.939,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, por las personas legitimadas en el artículo 151.1, con arreglo a los motivos del n.º 2 del mismo artículo de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Neila, a 16 de diciembre de 2002. — El Presidente, Valeriano Arribas Arribas.

200210354/10359. — 36,06

Ayuntamiento de Gumiel de Izán

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente y las ordenanzas fiscales y sus tarifas, relativas a los siguientes tributos:

- Tasa de alcantarillado.
- Tasa de recogida de basuras.
- Tasa de abastecimiento de agua potable.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por tránsito de ganado.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tasa de Cementerio Municipal.
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre actividades económicas.
- Precio público por prestación de servicio de casa de turismo rural en alquiler completo.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por licencias urbanísticas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de

la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas. Asimismo se publica el texto íntegro de las ordenanzas y modificaciones aprobadas provisionalmente.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al respecto durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se elevará a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, surtiendo esta publicación los efectos previstos en el artículo 17.4 respecto a publicación de los acuerdos definitivos y del texto íntegro de las ordenanzas, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional. Si se presentaran reclamaciones, se resolverán por el Pleno y en caso de modificarse en el texto publicado en este edicto, se publicará cualquier variación introducida al resolver las reclamaciones presentadas.

En Gumiel de Izán, a 11 de diciembre de 2002. — El Alcalde, Julián Molero Martín.

200210298/10348. — 335,73

* * *

TASA DE ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 5.2 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado:

La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado y depuración será de 6,35 euros por acometida de agua y año.

* * *

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el artículo 9.2 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras, en la siguiente forma:

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 29,5 euros.
- b) Por establecimiento industrial, comercial o empresarial, 48 euros.
- c) Por grandes establecimientos, que requieran grandes contenedores, por cada contenedor grande, 90 euros.

* * *

TASA DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

Se modifica el artículo 9 «Cuota tributaria y tarifas» de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio, en la siguiente forma:

1.º — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez, y consistirá en 175 euros, por vivienda o local.

2.º — La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

- Mínimo semestral por contador 30 m.³ de consumo 10,40 euros
- De 30,01 a 60 m.³ de consumo cada semestre 0,195 euros
- De 60,01 a 90 m.³ de consumo cada semestre 0,365 euros
- De 90,01 a 150 m.³ de consumo cada semestre 0,550 euros
- Más 150,01 m.³ de consumo cada semestre 0,720 euros

3.º — En el supuesto de enganches provisionales para la realización de obras, se aplicará la tarifa establecida en el apartado anterior, en el supuesto de que instale un contador en la acometida provisional. En otro caso pagará 24 euros por cada año o fracción.

* * *

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Se modifican los artículos 2 y 7.1. de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, pasando a ser:

Artículo 2. – 1. El citado impuesto grava todos los vehículos de tracción mecánica de cualquier clase o categoría, con exclusión de los tractores y maquinaria agrícola, de los remolques agrícolas, los transportes militares, los de orden público, así como por razones de interés público entre los que se incluyen los coches de inválidos.

2. Igualmente quedan bonificados con el 100 por 100 de la cuota del impuesto, los vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Artículo 7.1.b). La cuota mínima fijada en la Ley 39/1988, o la modificada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en su caso, será incrementada mediante la aplicación del coeficiente de 1, 20.

* * *

TASA DE TRANSITO DE GANADO

1.º – Se modifica el artículo 2 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado, en la siguiente forma:

Artículo 2. – *Hecho Imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa . . . en todo el término municipal, encontrándose incluido el monte de utilidad pública perteneciente a este municipio.

2.º – Se modifica el artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora en la siguiente forma:

Artículo 6. – *Normas de gestión.*

A los efectos de liquidación de esta tasa se formará anualmente por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, de conformidad con las declaraciones de ganado de los beneficiarios, demostrada mediante la presentación de su cartilla ganadera y alta en el Régimen Especial Agrario del Sistema de la Seguridad Social, anunciándose por edictos

2.º – Se modifica el artículo 8 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganado, en la siguiente forma:

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

– Por cabeza de ganado lanar, al año 1 euro.

* * *

TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Se modifica el artículo 10 de la vigente ordenanza fiscal reguladora en la siguiente forma:

Artículo 10. – *Tarifas.*

Tarifa segunda.

1. Por utilizaciones privativas o . . . comerciales e industriales, 15 euros, al año.

* * *

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el artículo 9. – Cuota tributaria, de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, en la siguiente forma:

Epígrafe 1. – Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

a) Concesión derechos de fosas reguladas en el artículo 45 del Reglamento del Servicio, 180 euros.

b) Arrendamiento regulado en el artículo 47 del Reglamento del Servicio, 15 euros.

Epígrafe 2. – Inhumaciones y Exhumaciones.

a) En mausoleo, panteón, sepultura o nicho por cada cadáver de adulto, 30 euros.

* * *

TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Se modifican los artículos 2.2 y 10 de la vigente ordenanza reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, en la siguiente forma:

Art. 2.2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

c)

d) El cambio de titularidad de la actividad.

Art. 10. – *Tarifa y cuota tributaria.*

La determinación de la cuota se llevará a cabo conforme a los criterios que se especifican:

En la determinación de la cuota se tomará en consideración la superficie del local y el tipo de tramitación de que se trate, de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. – Tarifa por metros:

a) De 0 a 100 metros cuadrados: Un euro con ochenta céntimos (1,80 euros) por metro cuadrado.

b) De 101 a 200 metros cuadrados: Un euro con sesenta y cinco céntimos (1,65 euros) por metro cuadrado.

c) De 201 a 300 metros cuadrados: Un euro con cincuenta céntimos (1,50 euros) por metro cuadrado.

d) De 301 a 400 metros cuadrados: Un euro con treinta y cinco céntimos (1,35 euros) por metro cuadrado.

e) De más de 400 metros cuadrados: Un euro (1 euro) por metro cuadrado.

2. – Índice por tipo de expediente:

a) Licencia de apertura actividad no clasificada, 1.

b) Licencia de apertura actividad clasificada, 1,5.

c) Cambio de titularidad o traspaso, 0,5.

La cuota tributaria será el resultado de multiplicar el número de metros del local por el canon establecido para este tramo en la tarifa 1, se multiplicará por el índice corrector que le corresponda.

A la cuota tributaria se le sumará los gastos ocasionados por la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y si fuesen necesarios los gastos de publicación en medios de comunicación.

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 2 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, en la siguiente forma:

Se modifica el tipo de gravamen aplicable:

2.1. Naturaleza urbana: 0,670.

2.2. Naturaleza rústica: 0,670.

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Se modifica el artículo 3 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, en la siguiente forma:

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto de actividades económicas, ya establecidas o que se establezcan por el Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas de un coeficiente único que se fija en el 1,25.

* * *

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CASA DE TURISMO RURAL EN ALQUILER COMPLETO

Se modifica el artículo 6.1 de la vigente ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de casa de turismo rural en alquiler completo, en la siguiente forma:

6.1. – Las tarifas que hubieren de percibirse de los usuarios, con descomposición de sus factores constitutivos, serán las siguientes:

a) Epígrafe 1. – Temporada alta (del 15 de junio al 15 de septiembre).

I.	Día fuera de fin de semana	146,73 euros
II.	Fin de semana	264,49 euros
III.	Semana completa	469,16 euros
IV.	Quincena completa	704,67 euros
V.	Día adicional	117,76 euros

b) Epígrafe 2. – Temporada baja (resto del año a excepción de las fechas del epígrafe 3).

I.	Día fuera de fin de semana	134,58 euros
II.	Fin de semana	234,58 euros
III.	Semana completa	411,22 euros
IV.	Quincena completa	616,83 euros
V.	Día adicional	105,61 euros

c) Epígrafe 3. – Fechas especiales.

(Puentes nacionales, Semana Santa y Navidades)

I.	Por día	117,76 euros
----	-------------------	--------------

* * *

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 4.1 y 8 de la vigente ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, en la siguiente forma:

Artículo 4.1. – La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. Considerando como tal el coste de ejecución material, beneficio industrial y gastos generales que figure en el proyecto, excluyendo honorarios de proyecto e IVA.

Caso que en el proyecto no viniera especificado y a requerimiento de esta Entidad Local no fuera presentado por el sujeto pasivo, se aplicará como tarifa global que abarque B. I. y gastos generales el 15% sobre el presupuesto de ejecución material aportado.

Artículo 8.2. – La cuota mínima será en todo caso de 6 euros.

Artículo 8.3. – Se deducirá de la cuota íntegra, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

* * *

TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por licencias urbanísticas», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/88.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a verificar, si los actos de

edificación y uso del suelo a que se refiere el artículo 242, del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas de edificación y policía, previstas en la citada Ley del Suelo y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Obras de demolición.

c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

d) Alineaciones y rasantes.

e) Obras de fontanería y alcantarillado.

f) Obras en cementerios.

g) Movimientos de tierras y cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras.

En los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos, sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones y obras si no fuesen los propios contribuyentes.

Artículo 4.º – *Base imponible y cuota.*

1. La base imponible de esta tasa, está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. A los efectos del apartado anterior se considerará coste real y efectivo de la obra, el coste de ejecución material según proyecto, beneficio industrial y gastos generales, excluyendo los honorarios de proyecto y el impuesto sobre el valor añadido.

3. El tipo de gravamen será del 0,50 por ciento.

4. La cuota mínima, en todo caso, no será inferior a 6,00 euros.

5. En caso de renuncia, desistimiento o caducidad de la licencia de obra concedida no se devolverá el importe abonado por este concepto.

6. En caso de no concesión de la licencia de obras por parte del Ayuntamiento, se procederá a la devolución del importe abonado por este concepto, previa solicitud del sujeto pasivo.

Artículo 5.º – *Devengo.*

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible.

A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase directamente ésta.

2. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras, o su demolición si no fuesen autorizadas.

3. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada por la renuncia o desistimiento del solicitante, una vez concedida la licencia.

Artículo 6.º – Declaración.

1. Las personas interesadas en la obtención de licencias de obras, presentarán previamente la oportuna solicitud, acompañando certificado visado por el Colegio Oficial respectivo, con la especificación detallada de la naturaleza de la obra, mediciones y destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación del proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará presupuesto de las obras a realizar, así como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear, y, en general, de las características de las obras o actos cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

3. Si después de formulada la solicitud de licencias se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de modificación o ampliación.

Artículo 7.º – Liquidación e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, que se efectuará al solicitar la licencia.

2. La Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo, una vez terminadas las obras, y a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.–

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de diciembre de 2002, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará aplicarse a partir del día 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

Admitido que se ha omitido la hora de apertura de pliegos de la subasta de arrendamiento de fincas rústicas publicada con fecha 17 de diciembre, se hace constar que se abran las pliegos el día 31 de diciembre a las 10,00 de la mañana. Lo que se hace público para general conocimiento de todos los interesados.

Revilla Vallejera, a 17 de diciembre de 2002. – El Alcalde, Jorge Mozos Escribano.

200210348/10391. – 36,06

Ayuntamiento de Oña

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2002, el expediente de modificación de créditos 3/02, expediente general 348/02, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días según lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según el punto 1.º del artículo 150 de la Ley citada.

En Oña, a 10 de diciembre de 2002. – La Alcaldesa, Berta Tricio Gómez.

200210392/10390. – 36,06

Ayuntamiento de Los Barrios de Bureba

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2002, ha aprobado inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio 2002, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados ascienden a 315.151 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones y reclamaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho presupuesto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

GASTOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	10.680,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	102.026,00
4.	Transferencias corrientes	37.453,00
	Total operaciones corrientes	150.159,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	164.992,00
	Total operaciones de capital	164.992,00
	Total presupuesto de gastos	315.151,00
INGRESOS		
Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	51.537,00
3.	Tasas y otros ingresos	13.789,00
4.	Transferencias corrientes	41.648,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.257,00
	Total operaciones corrientes	135.231,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenaciones de inversiones reales ...	80.156,00
7.	Transferencias de capital	99.764,00
	Total operaciones de capital	179.920,00
	Total presupuesto de ingresos ...	315.151,00

Los Barrios de Bureba, a 11 de diciembre de 2002. – La Alcaldesa, María Teresa Aparicio Plaza.

200210318/10308. — 45,68



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS